JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320190093 3

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.-Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada durante el termino legal presento escrito de contestación y presento excepciones de mérito.

2. Requerir a la demandada y al Abogado Yesid Cifuentes García, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de tener por no contestada la demanda, acredite poder conferido en debida forma.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjunta (ítem 46) no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se acredita que haya sido conferido por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - diciembre– 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria